



LEY N° 632

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, REGISTRADO BAJO N° 3576, ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA, SOBRE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS.

Sanción: 06 de Julio de 2004.

Promulgación: 16/07/04 D.P. N° 2497.

Publicación: B.O.P. 23/07/04.

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina la adenda del “Contrato de Préstamo Subsidiario”, de fecha 10 de julio de 1998, registrado bajo el N° 3576, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios, en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto nacional N° 1.420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

Artículo 2°.- Acéptase que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-).

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2° del presente.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.